



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 01128 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Sumas de dinero.
Demandante: Sistemgroup S.A.S., endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.
Demandado(a): Jorge Alejandro Valencia Henao.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que bajo la gravedad de juramento informe donde se encuentra el original del título valor, bécula de la presente acción, e indique expresamente que el mismo no ha sido presentado ante otra Autoridad Judicial para su cobro

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita.

2. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. Alléguese certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en calidad de endosante en propiedad de la parte aquí ejecutante, con fecha de expedición no superior a 30 días.

4. Teniendo en cuenta lo señalado en el acápite denominado “**SUSTITUCIÓN PODER**”, preséntese el mandato de sustitución, que otorgó la profesional del derecho DRA. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO a la DRA. KAREN VANESSA PARRA DÍAZ.

5. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fa8c3354fbc3ebc6d2702ebb9162f53766dc2deb184a7ec8ea71d9b5876ccb**

Documento generado en 18/01/2023 11:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>